



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MDP

Paucarpata, 30 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2021, y;

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDP, El Informe N° 00109-2021-MDP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00499-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en concordancia con el numeral 4 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley y su Artículo 41 del TUO del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDP, se dispuso otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito a efecto que puedan regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago ante nuestra administración tributaria, la cual se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre del 2021 en mérito a las Ordenanzas N° 006-2021-MDP y N° 015-2021-MDP.

Que, mediante Informe N° 00109-2021-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone el "Programa de Beneficios Tributarios para el ejercicio fiscal 2022", a efecto que los contribuyentes del distrito de Paucarpata, durante la vigencia del mismo, puedan regularizar el pago de sus deudas arbitrarias por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, condonándoles el 100% de los intereses moratorios y multas tributarias; ello conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario.

Que, mediante Informe N° 00499-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que propone el "Programa de Beneficios Tributarios para el ejercicio fiscal 2022", a efecto que los contribuyentes del distrito de Paucarpata, durante la vigencia del mismo, puedan regularizar el pago de sus deudas arbitrarias por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, condonándoles el 100% de los intereses moratorios y multas tributarias; ello conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario y que se remitan los actuados al concejo municipal a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la procedencia de suscribir la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal en mención.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2021, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", A EFECTO QUE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, PUEDAN REGULARIZAR EL PAGO DE SUS DEUDAS ARBITRARIAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CONDONÁNDOLES EL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIA.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes de Paucarpata **que hasta el 31 de julio del 2022**, cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Impuestos a los Juegos y Arbitrios Municipales por los servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Serenazgo.

ARTICULO SEGUNDO.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores, como del Ejercicio 2022 (luego de vencido el plazo legal) a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen la presentación de sus declaraciones anuales (obligación formal) como el pago del impuesto adeudado (obligación sustancial).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) Y POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO.

CONDONESE el 100% de Intereses Moratorios a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado de estos tributos.

ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA ,IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS E IMPUESTO A LOS JUEGOS.

CONDONESE el 100% de Intereses Moratorios a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado de estos tributos.

ARTÍCULO QUINTO.- EXPEDIENTES CON RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento de la obligación.

ARTICULO SEXTO.- EXPEDIENTES EN PROCESOS DE COBRANZA VIA COACTIVA

Los expedientes y valores de cobranza que se encuentren en proceso de cobranza vía ejecución coactiva, también podrán acogerse a la presente ordenanza, pagando previamente las costas y gastos producidos por esta acción de coerción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-ESTABLECER que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden de Pago, podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios antes señalados, inclusive de optar por el pago fraccionado de sus deudas.

SEGUNDA.- La condonación de los intereses moratorios no es aplicable a los intereses compensatorios o de fraccionamiento, producto de los Convenios de Fraccionamiento de Pago en trámite o que se generen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA.- No están comprendidos en la presente Ordenanza los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante Instancia Superior, ni los Expedientes por infracciones señaladas en el Art. 32.3 de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

CUARTA.- Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna, pero los saldos pendientes de cancelación, si podrán acogerse a estos beneficios.

QUINTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de la publicación y culmina el 31 de julio del 2022 a cuyo término es la facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios y multas tributarias.

SEXTA.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o límite de su aplicación.

SEPTIMA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación, bajo responsabilidad y a la Subgerencia de Relaciones Públicas su publicación y difusión correspondiente.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Gerencia de Administración Tributaria
Mónica A. Tejeda Zuzunaga
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE